



EXPTE N° 723-40/2023.-
FE

DECRETO N° **1398** -S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

04 SEP 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, a partir del 01 de agosto del 2017 y del 60%, a partir del 01 de agosto del 2022, sobre la categoría de ingreso, a favor de la Bioquímica Andrea Karina Fernández, CUIL N° 27-25780318-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, la profesional de mención fue promovida en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, situación que resta ser materializada por el pertinente acto administrativo;

Que, obra informe de la Dirección del nosocomio de referencia del cual se desprende que, la mentada profesional registra una antigüedad de diez (10) años, nueve (9) meses y diecinueve (19) días a la fecha 20 de mayo del 2023;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 51 inc. a), b) y c) de la Ley N° 4135 y en el Decreto N° 921-BS-2004;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Personal;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido parcialmente por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo legal, sosteniendo que se disponga reconocer a la Bioquímica Fernández, el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso del 30% a partir del 01 de agosto del 2017 y del 60% a partir del 01 de agosto del 2022, no obstante debe aplicarse el instituto de la Prescripción respecto de la liquidación de dicho adicional en los términos establecidos por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, toda vez que la profesional inicia su gestión recién en el año 2023, correspondiéndole la liquidación recién a partir del 13 de enero del 2021, por encontrarse los periodos anteriores alcanzados por la prescripción;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 %, a partir del 01 de agosto del 2017, y del 60%, a partir del 01 de agosto del 2022, sobre la categoría de ingreso, a favor de la Bioquímica Andrea Karina Fernández, CUIL N° 27-25780318-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

QUE SE TENDIÓ A LA VISTA.



[Handwritten signature]
EBA LAUDIA GISELA HUANG
Jefe Jefatura de Boespecho
Ministerio de Salud - Jujuy



CDE. A DECRETO N°

1398

-S-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Andrea Karina Fernández, CUIL N° 27-25780318-5, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 13 de enero del 2021 al 31 de julio del 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, y del 60 % sobre la categoría de ingreso partir del 01 de agosto del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

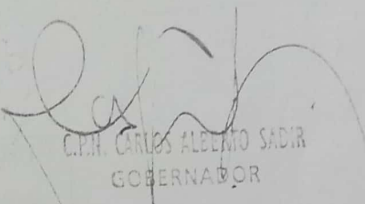
EJERCICIO 2024

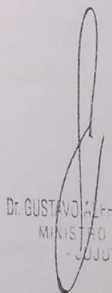
Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

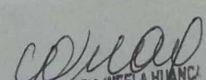

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CASCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C.C. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy